

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO – MÉXICO Y OPERAMAYA INC. DE INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

El presente acuerdo celebrado por la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, en lo sucesivo “LA UIMQROO”, representada en este acto por el profesor Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal; y OperaMaya Inc., representada por su Directora General, Mary Elizabeth Grogan, en lo sucesivo “OPERAMAYA” quien cuenta con facultades amplias y suficientes y en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Organización; a quienes de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA UIMQROO”

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006; modificado sustancialmente el 15 de abril de 2009 y reformado integralmente el 26 de septiembre de 2022, lo cual fue publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 4 del Decreto por el que se reforma integralmente el decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Maya Quintana Roo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la UIMQROO tiene por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno, con base en el modelo educativo de las universidades interculturales.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se reforma integralmente el decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Maya Quintana Roo:
 - VI. *Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.*
 - VII. *Determinar sus programas de investigación y vinculación.*

- XIV. *Impulsar estrategias de participación y colaboración con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.*
- XV. *Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.*

I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018, el cual a la presente fecha no le ha sido limitado, revocado o suspendido, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo.

I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo.

II. De "OPERAMAYA"

II.1 Se constituyó la organización sin fines de lucro OperaMaya INC a través de la Ley de Corporaciones sin fines de lucro del estado de Indiana de 1991, cuyas formalidades legales son las aplicables para la conformación de organizaciones civiles con operatividad principal en los Estados Unidos de Norteamérica pudiendo extender sus acciones y actividad a otros países para la ejecución de proyectos que se encuentren relacionados con su objeto.

II.2 Su misión es crear expresiones artísticas de renombre mundial que ejemplificar tanto la cultura maya histórica como la moderna y trabajar para romper los límites de clase y concepción para llevar la ópera a las masas.

II.3 Cuenta con el objetivo de:

- a) Producir diversas actividades culturales y eventos artísticos a lo largo del año incluyendo el "Festival Internacional de Música ÓperaMaya", un intercambio cultural de músicos de todo el mundo;
- b) Viva! Maya Culture Festival en los Estados Unidos,
- c) Solicitar y recibir fondos para el cumplimiento de los propósitos anteriores; y
- d) Perseguir cualquier otro propósito permitido para ser perseguido por una organización benéfica (o, por una fundación privada en caso de que esta organización alguna vez se convierta en una fundación privada), tal como se define ese término en 26 USC §§ 501(a) y (c)(3) y las reglamentaciones asociadas, ya que cada una puede ser enmendada de vez en cuando.

II.4 Su Presidente Mary Elizabeth Grogan, declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, según consta en los artículos de incorporación misma que fue con apego a las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica.

II.6 Para efecto de este instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 38 número 202 D, interior Departamento 1, entre las calles 43 y 45, de la ciudad y municipio de Valladolid, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Reconocen el carácter y la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparece cada una de ellas a la celebración del presente acuerdo.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Acuerdo.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración; en ejercicio de sus competencias y para la satisfacción de sus intereses, entre “**LA UIMQROO**” y “**OPERAMAYA**”,

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” suscribirán Acuerdos Específicos de Colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo, la propuesta será considerada, estudiada y se establecerán por escrito sus compromisos, en relación con las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Promocionar y fomentar el desarrollo de actividades culturales para fortalecer planes de trabajo y de estudio, trabajos colaborativos en programas de estudios de pregrado y posgrado, perfiles docentes, como otros materiales en interés para “**LAS PARTES**”.
- b) Dar especial énfasis a la colaboración en proyectos de interculturalidad, cultura diversidad, biodiversidad, derechos humanos, inclusión, sostenibilidad y movilidad de estudiantes indígenas.
- c) Intercambio de materiales, publicaciones, ediciones y demás obras publicadas por “**LAS PARTES**”.
- d) “**LAS PARTES**” podrán entregarse en donación muebles, materiales, publicaciones, recursos económicos y demás bienes que sirvan para el financiamiento y/o ejecución de programas sociales en beneficio de la comunidad estudiantil y/o la población en general.
- e) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de emprendimiento, innovación, producción, comercialización e investigación científica y académica, de mercado, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- f) Promover, difundir, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de actividades académicas y todas aquellas relacionadas

con el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable y sostenible.

- g) Fomentar la participación de diversos colaboradores, analistas, especialistas, profesorado e investigadores de reconocida experiencia, para que participen en talleres, cursos, mesas de debate, simposios, ponencias o cualquier otro similar, en donde se aborden temas relacionados con aprovechamiento de diversidad cultural, la inclusión, la interculturalidad y aquellas actividades que de manera adicional realizan **“LAS PARTES”**.
- h) Colaboradores de **“LAS PARTES”** impartan cursos, talleres, seminarios, simposios, en donde el personal pueda incursionar y participar para la elaboración y ejecución de proyectos para la generación de nuevos emprendedores, talentos, liderazgos de investigación, ciencia, cuidado al medio ambiente, deporte, arte y cultura.
- i) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- j) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración consultiva en materia académica, aprovechamiento de los recursos naturales, protección del ambiente y promoción del desarrollo sustentable y sostenible.
- k) Realizar un seguimiento de los Acuerdos Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Acuerdo Específico.
- l) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **“LAS PARTES”**, lo cual no implicará la realización de actividades operativas, de producción o de las relacionadas con fines lucrativos.
- m) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- n) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de emprendimiento, liderazgo, extensión académica y de apoyo a la capacitación.
- o) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Acuerdos Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de **“LAS PARTES”**.
- p) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y demás análogos en materia académica, artística, cultural y/o ambiental de interés para **“LAS PARTES”**.

- q) Desarrollar en las áreas académicas y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación virtual y/o a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- r) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, lo cual podrá ser virtual y/o a distancia, entre otras de interés para **“LAS PARTES”**.
- s) **“LAS PARTES”** cooperarán entre sí para obtener las licencias y permisos requeridos por las leyes nacionales, cuando sea apropiado y necesario para el logro de los Objetivos de los Proyectos. Las partes también cooperarán en la preparación de cualquier informe, declaración o divulgación que permita la legislación de los países de residencia.
- t) Convienen **“LAS PARTES”** que, en aquellas actividades que implique el pago de derechos, se ajustarán de acuerdo a lo establecido en las leyes recaudatorias del país que corresponda y/o tabulador de Ingresos Propios de **“LAS PARTES”** y/o demás normatividad aplicable al caso y se identificarán mediante la creación de un nuevo acuerdo previo al inicio de las actividades enlistadas anteriormente.
- u) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Acuerdo.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **“LAS PARTES”**, asimismo, se deberán indicar las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aportará para la consecución de los proyectos. Los acuerdos podrán ejecutarse, en su caso, a través de un calendario de actividades y contendrán los datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte del presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** designan como unidades de enlace y seguimiento a:

- a) Por parte de **“LA UIMQROO”**, al Responsable de Departamento de Vinculación con correo electrónico de contacto: vinculacion@uimqroo.edu.mx, número de teléfono +52 9976881438 ext. 134.
- b) Por parte de **“OPERAMAYA”**, el / la Jefe de Operaciones en México, Emmanuel Orozco, con correo electrónico de contacto Emmanuel.Orozco@operamaya.com, número de teléfono +52 9971057279.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los acuerdos específicos evaluando sus resultados.



c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Acuerdo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Acuerdo, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS

“LAS PARTES” se autorizan recíprocamente la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de los eventos que de manera conjunta realicen.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. USO DE RESULTADOS

Todo producto final que derive de la participación conjunta de **“LAS PARTES”** en el marco del presente instrumento jurídico podrá utilizarse por **“LAS PARTES”** con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetándose únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados derivados del presente Acuerdo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. DIFUSIÓN

“LAS PARTES” realizarán la difusión de las actividades relacionadas con este Acuerdo con apego a las normas que rijan a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD



De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Acuerdo o de los acuerdos específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR

En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar mediante ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, en el entendido que los acuerdos específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Acuerdo deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este acuerdo es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este acuerdo o de las eventuales Cartas de Entendimiento, Acuerdos Específicos u otros, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por las dependencias responsables de cada institución indicadas en la cláusula cuarta o por los coordinadores de cada proyecto según sea el caso. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias necesarias para encontrar la solución respectiva, se someterá dicha controversia a los rectores quienes resolverán definitivamente.



DÉCIMA SÉPTIMA. CUANTÍA

Por las características y la naturaleza jurídica del presente acuerdo de colaboración, se considera de cuantía inestimable.

DECIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO

si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente acuerdo; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES

Este Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del acuerdo modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Acuerdo y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de La Presumida, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, México a los 16 días del mes de marzo de 2023.

Por "LA UIMQROO"



PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA
Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

Por "OPERAMAYA"

PROFA. MARY ELIZABETH GROGAN,
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

